

## La Autonomía Universitaria en la década de los 60 a través de la revista *SIC*<sup>\*</sup>

Méndez, Doris  
Uzcátegui, Eric<sup>\*\*</sup>

### Resumen

Los autores hacen un acercamiento al siempre espinoso tema de la Autonomía Universitaria a través de una de las publicaciones de mayor tradición en la historia reciente de nuestro país: la revista *SIC*, del Centro Gumilla, fundada por Manuel Aguirre Elorriaga, S.J. Se trata de la Autonomía Universitaria en la década de los sesenta del siglo veinte venezolano, época de conflictividad estudiantil donde las universidades nacionales fueron focos de resistencia a las políticas de la naciente democracia y acusadas de contener en su seno los elementos de la subversión armada que estremecía al país en campos y ciudades bajo la influencia de la Revolución Cubana y de los movimientos de insurrección de izquierda de todo el mundo. Hacen los autores especial énfasis en el desarrollo de la idea de Autonomía Universitaria a través de la legislación, y a las luchas estudiantiles por su reivindicación.

**Palabras Clave:** autonomía universitaria, movimiento estudiantil, historia del movimiento estudiantil.

### Abstract

The authors are zooming in the always difficult subject of University Autonomy, through one of the oldest journals in the recent history of our country: *SIC Magazine*, from the Gumilla Center, funded by Manuel Aguirre Elorriaga, S.J. It is about University Autonomy during the 60's decade in the 20<sup>th</sup> century in Venezuela, a time of student conflict where national universities were the focus of resistance to the rising politics in the newborn democracy and were accused of keeping within the elements for an armed subversion that made the country tremble in cities and country towns under the influence of the Cuban Revolution and the left-side insurrection movements all over the world. The authors specially stress the development of the University Autonomy idea through the legislation and the student fight in favor of its vindication.

**Key words:** university autonomy, Student movement, student movement history.

\* NOTA DEL COMITE EDITOR: El presente trabajo contó con la asesoría de la profesora Carmen Carrasquel. Culminado en octubre de 2004. Recibido: en noviembre de 2005. Aprobado para su publicación: mayo 2007.

\*\* Licenciados en Historia por la Universidad de Los Andes, 2005, con la tesis "La Autonomía Universitaria durante el gobierno de Raúl Leoni: 1964-1969". Estudiantes del Programa de Profesionalización Docente de la Universidad de Los Andes.

## 1. Introducción

Durante años, las distintas universidades de Venezuela han sido testigos de un sinnúmero de sucesos acaecidos en su seno, que han conmocionado por completo nuestro país y el mundo entero. Entre éstos hechos se encuentran las constantes violaciones de su “autonomía”, contemplada en nuestra carta magna, la cual pareció no importar a ninguno de los gobernantes que ocupó la silla presidencial a partir de la segunda mitad de la década de los años sesenta, época de nuestra historia democrática sumamente marcada por derramamientos innecesarios de sangre inocente, atentados a personalidades del mundo político, y enfrentamientos armados, que conllevaron al surgimiento de pequeñas células guerrilleras, entre otras.

Mientras esto ocurría a lo largo y ancho del territorio nacional, en los espacios universitarios se comenzaba a manifestar con más fuerza que nunca la ideología marxista, por lo cual la Universidad Central de Venezuela (UCV) se convirtió en un *bastión rojo*, valiéndose de una serie de ventajas que les eran ofrecidas para establecer centros de adoctrinamiento, así como por el simple hecho de que las leyes y reglamentos universitarios que prohibían dicha actividad, no fueron aplicados correctamente, situación aprovechada al máximo por los propulsores de esta ideología quienes una vez alcanzados algunos pocos espacios, comenzaron a desarrollar sus acciones, las cuales se reflejaron entre el profesorado, estudiantado, empleados, obreros y demás miembros de la comunidad universitaria, así como entre las otras fuerzas democráticas que mantuvieron una actitud permisiva ante estos hechos<sup>1</sup>.

Una vez conquistado algunos espacios en el interior de la Universidad Central de Venezuela por parte de los marxistas, se

comenzaron a desatar una serie de sucesos que conllevaron a los gobernantes de turno a tomar medidas extremas como la constante violación de la normativa constitucional, específicamente de la “autonomía universitaria”, consagrada en la Constitución de la República de Venezuela, de fecha 23 de enero de 1961, en sus artículos 78, 79 , 80 y 81. Tal como en la actual Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 15 de diciembre de 1999, en su capítulo VI *De los derechos culturales y educativos*, artículo 109, el cual expresa textualmente lo siguiente:

*El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egresadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la nación. Las Universidades autónomas se darán de sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario. Las universidades nacionales experimentales alcanzaran su autonomía de conformidad con la ley.<sup>2</sup>*

Este artículo recoge de manera sucinta y explícita las intenciones pretendidas de la constitución anterior, con el fin de hacer entender que la educación es plural en su apertura a todas las corrientes del pensamiento universal, como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico, que debe estar orientada al desarrollo pleno de la personalidad para el disfrute de

una existencia digna, que transcurra con una valoración ética del trabajo y una conciencia de participación ciudadana. Además, por ser inherente a la naturaleza de la universidad, se reconoce la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, estudiantes y egresados de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación, por consiguiente:

1.- La designación de las autoridades universitarias, del profesorado y del personal administrativo emana de la propia universidad; no es impuesta por órganos públicos extrauniversitarios.

2.- Los organismos universitarios serán quienes rijan la vida académica de las universidades, en especial su investigación y docencia. En este aspecto, se destaca que son los consejos universitarios quienes aprueban los proyectos de planes de estudio de cada carrera, que les someten a las respectivas facultades y que son los consejos de facultad quienes aprueban los programas de estudio de cada una de las asignaturas del plan correspondiente.

3.- Son los organismos universitarios quienes administran el patrimonio de las universidades oficiales, dado el origen público de la mayoría de sus ingresos; esa administración es y debe ser objeto de estricto control por parte de la contraloría general de la República.

4.- Suprimir esta autonomía, significaría que lo anteriormente descrito lo haría el ejecutivo nacional, lo cual originaría un monopolio de partidos de la universidad y atentaría contra los planes del gobierno.

5.- La inviolabilidad del recinto universitario es una de las pocas tradiciones institucionales del país, convirtiéndose en garante de su autonomía.

## **2. Casos claros y precisos de violación de la autonomía universitaria**

Ya se ha señalado y analizado el rango constitucional que posee la figura de la autonomía universitaria, contemplada de acuerdo a lo anteriormente expuesto en las constituciones de 1961 y 1999, las cuales, bajo la mirada indiferente y complaciente de los diferentes gobernantes de turno, ha sido violada de manera permanente en el transcurrir de los años de nuestra “historia democrática”, siendo la década de los años 60, la más significativa en lo concerniente a estas violaciones consecutivas de los preceptos constitucionales.

Estas violaciones que atentaron contra la institucionalidad universitaria, obedecieron a una brutal y desmedida arremetida por parte de los gobernantes de turno, que tuvo su primer momento en los espacios de la Universidad Central de Venezuela, el 14 de diciembre de 1966, cuando sus instalaciones fueron allanadas, por un juez con el apoyo de las fuerzas militares y policiales<sup>3</sup>. La ejecución de dicho allanamiento obedeció a un supuesto atentado perpetrado el día anterior por bandas terroristas del marxismo insurrecto, concentradas según versiones gubernamentales en el recinto universitario, cuyo desenlace fue el asesinato de un oficial superior, de quien se desconocen datos, así como de un general desconocido, que resultó presuntamente herido en dicho atentado. No obstante, posteriores análisis realizados sobre este acontecimiento, demostraron que no sólo se trató de una artimaña del gobierno nacional para colocar al descubierto lo que ocurría en el interior del recinto universitario, el cual amparado por la institucionalidad de la autonomía, resultaba imposible de desenmascarar, por lo cual se vio en la imperiosa necesidad de recurrir al uso del recurso legal del allanamiento judicial. Sin embargo, el gobierno pareció no medir las consecuencias de su

pretensión, la cual en principio, apuntaba sólo y exclusivamente hacia la neutralización total de los grupos marxistas, no considerando que tales acciones, no afectaría únicamente a dichos grupos, sino a todos los miembros de la comunidad universitaria y la institucionalidad de la autonomía.

Según lo expresado por algunos juristas de la época, el allanamiento estuvo ajustado a derecho, ya que las actuaciones se realizaron de conformidad con la Ley de Universidades. Pese a ello, al gobierno se le imputó por abusos y excesos al momento de realizar el mismo, debido a la brutalidad con la que fueron sacados centenares de estudiantes, que se encontraban en el desarrollo de sus labores académicas, además de ello por la privación ilegítima de la libertad de muchos que posteriormente fueron desaparecidos de manera forzada, para impedir que dieran a conocer al país y al mundo entero la verdad de lo allí acontecido y sin duda alguna colocaría en una difícil situación al gobierno de turno.

Una vez conocida la noticia sobre lo ocurrido en la Universidad Central de Venezuela, se comenzaron a escuchar voces de protesta a lo largo y ancho de nuestro país, a través de las distintas universidades que repudiaban tal acción; esto propició se desatara una ola de agitación nacional que obligó a los representantes del Ejecutivo a dictar el decreto N° 693, sobre la *vigilancia y mantenimiento del orden publico en las universidades nacionales*, con el cual se pretendía aniquilar la inviolabilidad del recinto universitario, fundamentado en la idea de que tales funciones son indelegables de acuerdo con la constitución. No obstante, no se sabía a ciencia cierta cuál era el alcance de aquel famoso decreto<sup>4</sup>.

### 3. Proyecto Nacional de Universidades (PNU)

Una vez culminado el allanamiento y menguado un poco la inestabilidad del país, la crisis universitaria parecía ahora tomar nuevos rumbos, debido a que la realización de dicha intervención presumía dar por terminado el conflicto con el gobierno; pero éste último se empeñó en anunciar la puesta en ejecución de un Proyecto Nacional de Universidades (PNU), que lógicamente encontró en el seno de las universidades del país una gran oposición, basada en señalar que esta supuesta solución implementada por el gobierno nacional, sólo vendría a lesionar la autonomía universitaria, escenario éste que motivó la formulación de una serie de interrogantes en cuanto a la situación de la Universidad Central de Venezuela, afianzadas en las actuaciones del juez y las autoridades al momento del allanamiento; además de ello, se llegó a especular sobre un posible desalojo y eliminación de las residencias estudiantiles, así como un incontable número de despidos masivos de empleados y la descabellada idea del establecimiento del orden público en la Ciudad Universitaria por parte del Ejecutivo Nacional<sup>5</sup>.

Muy a pesar de las fuertes críticas generadas desde distintos sectores del país y de las múltiples acciones de calle emprendidas por los universitarios a nivel nacional, agrupados por y para un fin común en un bloque nacional denominado *Movimiento Estudiantil Nacional por la Autonomía Universitaria –MENAU-*, el gobierno procedió a la promulgación del Reglamento parcial de la Ley de Universidades, en gaceta oficial N° 28.262, de fecha 17 de febrero de 1967<sup>6</sup>, lo que afianzó el desarrollo de una fuerte campaña de opinión y acción en contra de este reglamento. Esta campaña opositora fue emprendida de manera equivocada, pues el reglamento fue atacado

casi siempre de forma muy global, sin precisar cuales eran las disposiciones que se le objetaban, por ser consideradas como un atropello contra la institución universitaria y, en especial, contra su figura autónoma. Este error tan absurdo y egoísta, fue visto por el gobierno nacional como una simple maniobra de los factores políticos de oposición, por lo que se motivó a continuar con el desarrollo de dicho reglamento constituido por cinco capítulos, que ya habían sido aprobados en primera instancia.

#### **4. La UCAB alza su voz de protesta**

Posteriormente a la promulgación oficial del Reglamento de la Ley de Universidades, se comenzaron a suceder una serie de pronunciamientos por parte de los distintos sectores universitarios del país, quienes tajantemente manifestaban su descontento ante tal acción gubernamental. Entre estos sectores universitarios destacó la Universidad Católica Andrés Bello –UCAB–, por ser una de las primeras en realizar un estudio técnico y jurídico, con detenimiento de ese proyecto, al cual le encontró un gran número de anomalías que le obligaron a emitir una serie de críticas y objeciones en contra del mismo.

Este análisis técnico-jurídico, fue hecho por una comisión nombrada por el Consejo Universitario de la UCAB, el cual, una vez presentados los resultados de dicho análisis procedió a realizar las consideraciones pertinentes al mismo, y en la conciencia de la mayoría se comprendía que su elaboración obedecía a “las buenas intenciones” del gobierno, por y para resolver graves problemas que se suscitaban en el seno de las universidades. Sin embargo, la UCAB consideró

que este reglamento no era aceptable, ya que así lo demostraban sus estudios, basados en la comparación entre las normas de la Ley de Universidades y el Reglamento sobre su Autonomía, señalando que el instrumento en lugar de solucionar problemas, los agravaría y crearía nuevos conflictos universitarios<sup>7</sup>.

Antes de la presentación pública de estos resultados, las autoridades de la UCAB emitieron un comunicado a través del cual aclaraban y realizaban una exposición de motivos por la que descartaban que esta universidad estuviese asumiendo una actitud negativa; sin embargo, la conclusión del análisis del Reglamento de la Ley de Universidades, señalaba que el mismo era ferozmente estatista, que no se concebía en un estado de derecho de un país democrático. *La peor dictadura es la ideológica y la tendencia del proyecto es manifiesta. Por ser este proyecto estatista se considera al mismo de carácter inconstitucional.*<sup>8</sup>

## **5. El tiempo pasó y una nueva violación a la autonomía universitaria llegó**

El gobierno logró mantener estabilizados a los distintos sectores universitarios opuestos a sus pretensiones, con el cierre temporal de la UCV apaciguó las distintas manifestaciones de calle y llevó a cabo su cometido con respecto a la aprobación y ejecución de aquel reglamento, el cual tuvo un golpe de suerte con el devastador terremoto de 1967 que convulsionó al país, lo cual desvió la atención de esa discusión, además del ambiente político nacional que se vivió en 1968. No obstante, una vez asumido el poder por parte del nuevo mandatario de turno, las universidades del país fueron víctimas de

una nueva violación de la autonomía universitaria, la cual, según sus propios protagonistas, fue mucho más sangrienta y violenta que la anterior. Este nuevo atentado contra la institucionalidad universitaria fue perpetrado a finales del mes de octubre del año 1969, momento a partir del cual se desató una ola de violencia en las distintas universidades nacionales, dejando como saldo múltiples saqueos, quema de autobuses y vehículos oficiales, lo que obligó a la intervención del gobierno con el uso de su fuerza militar, produciéndose la muerte de varios estudiantes en todo el país, entre las que se contó la del Bachiller Domingo Salazar, estudiante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Los Andes, fusilado brutalmente en los espacios físicos de dicha facultad, por un pelotón de la compañía de cazadores del “glorioso” ejército venezolano, cuyo general en jefe irónicamente fuera un ilustre universitario, Rafael Caldera.

Los motivos que incitaron el desarrollo de estas acciones llevadas a cabo por parte de la comunidad universitaria nacional, obedeció al silencio guardado por los cuerpos de seguridad del estado en el esclarecimiento de la muerte del Bachiller Luis Alberto Hernández, estudiante del segundo año de sociología de la UCV, supuestamente detenido por agentes del Servicio de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (SIFA)<sup>9</sup>. Luego de varios días de agitación universitaria, el gobierno observó el enardecimiento generalizado que imperaba en el territorio nacional, que resultaba incontrolable y había rebasado la fuerza pública policial, lo que ameritaba la intervención de los cuerpos castrenses del Estado, a fin de devolver la paz y la seguridad a la nación; esto condujo a la emisión de un comunicado de Miraflores, en el que se decía que:

*facciones aventureras de la Universidad Central de Venezuela (UCV), pretenden convertir esta casa de estudios en cuartel general de anarquía y por ello el gobierno dispone el ingreso legal de la Fuerza Pública al Jardín Botánico y el Gimnasio Cubierto de la Universidad, con la firme intención de poder despejar estos lugares.<sup>10</sup>*

Esta acción se llevó a cabo el 31 de octubre de 1969, violándose así una vez más la autonomía universitaria, con la irrupción de las tropas de las Fuerzas Armadas Nacionales, pertrechados con fusiles y metrallas en compañía de cuatro jueces y un fiscal.<sup>11</sup>

## **6. Justificación gubernamental**

Tras el acometimiento de esta nueva violación del recinto universitario, que en esta oportunidad involucraría no sólo a la Universidad Central de Venezuela sino a otros centros de estudios convulsionados como la Universidad de Los Andes, se generaron un sinnúmero de levantamientos de voces de protesta provenientes de todos los estratos de la sociedad, tanto nacional como internacional; esto obligó al gobierno a emitir un pronunciamiento en torno a los hechos ocurridos señalando que no se trató de un allanamiento sino de una visita domiciliaria legal, aduciendo las siguientes razones:

1.- Según el decreto vigente dictado por el gobierno nacional el 17 de febrero de 1967, quedan fuera del recinto universitario las instalaciones ocupadas por el ejército y por lo tanto su custodia corresponde al mismo.

2.- Jueces haciendo uso de sus atribuciones legales entraron a inspeccionar las dependencias universitarias.

## 7. Propuesta de reforma a la Ley de Universidades

Como consecuencia de las constantes violaciones de la autonomía universitaria por parte de los representantes del gobierno y la ya efectiva intervención del mismo en la UCV y posteriormente en la ULA, se planteó la realización de una reforma a la Ley de Universidades, iniciativa propuesta ante el Congreso de la República por los representantes de Acción Democrática (AD), contando con el respaldo pleno de los representantes del partido socialcristiano COPEI<sup>2</sup>. Todos estos sucesos no podemos desvincularlos de la situación de la época y de circunstancias que conmocionaron y sacudieron a las universidades nacionales, las cuales en un plano general se debían a la crisis mundial de la conciencia juvenil y a la situación de *Guerra Fría* que vivía la humanidad.

Aunado a esto las universidades venezolanas habrían desatado una profunda toma de conciencia política. Estas se mantenían en constante rebeldía contra los superiores órganos de gobierno de la nación venezolana, entendiéndose dicha actitud por la vigente Ley de Universidades, concebida con la necesidad de preservar las universidades contra la amenaza constante de grupos antidemocráticos. En consecuencia, se desnaturalizó el concepto de autonomía universitaria por parte de pequeñas minorías violentas y subversivas. Asimismo, se presentó como una problemática la inadecuada separación que se había venido produciendo entre los ideales de la Nación, considerada en su totalidad, y los objetivos de circunstanciales mayorías políticas formadas bajo el estímulo de parciales intereses electorales universitarios, lo cual generó a su vez una creciente falta de coordinación entre las necesidades y programas de desarrollo de

la comunidad nacional y la inversión que el Estado debiera haber cumplido en sus universidades.

Todas estas conclusiones permitieron que la comunidad universitaria en general tomara conciencia de la gravedad de la situación, por lo que recurrieron ante las respectivas cámaras legislativas, que se vieron involucradas en esta toma de conciencia en torno a la trascendencia del problema universitario, razón que privó en el seno de las mismas para la realización de las siguientes propuestas como vías de solución al problema universitario:

1.- Disolver la artificial oposición entre el Estado y las universidades nacionales.

2.- Disipar toda confusión entre los conceptos de autonomía e inviolabilidad del recinto universitario.

3.- Fortalecer en la juventud universitaria la conciencia de su irresponsabilidad frente a la totalidad de los grupos venezolanos.

4.- La situación de extrema gravedad que vivieron las universidades no se podía centrar únicamente en el problema de la existencia de un reglamento de la Ley de Universidades. Debido a que esa situación no era más que el producto lamentable de un proceso de deterioro de la institución, consecuencia de haber sido utilizada ilegalmente la Universidad para fines anticonstitucionales, de agitación y de haber sido gobernada con tolerante lenidad<sup>13</sup>.

5.- La Ley de Universidades no respondía a las necesidades del país, por lo cual necesitaba de manera urgente ser reformada, ya que la misma contenía innumerables defectos de la institución y de la estructura plasmada en la ley.

6.- En la Universidad hubo -y aún hay- tantos intereses en el sistema establecido como fuera del recinto universitario. La Universidad, con los mecanismos de poder que genera, sirve de factor de nutrición a grupos de personas y a grupos políticos. Y esa gente que se beneficiaba -y todavía se beneficia- de la Universidad, no como institución de educación superior, sino como centro de poder y de repartición de bienes y servicios, no querían -ni quieren- que les cambiaran el sistema. No es cierto que el pensamiento de los universitarios sea siempre favorable al cambio<sup>14</sup>.

Sin embargo, los cambios eran -y aún siguen siendo- imprescindibles en una sociedad en proceso de transformaciones aceleradas como la venezolana. Los cambios debían -y deben- estar fundamentados en la defensa de la libertad de expresión y de pensamiento que debe existir necesariamente en la Universidad<sup>15</sup>. Ante tantos análisis y pretensiones de búsqueda de solución a la crisis universitaria, un nuevo conflicto que intensificaría la situación se colocaba en el tapete, en esta oportunidad protagonizado por los empleados de la UCV, quienes emprendieron la realización de una huelga general de empleados, lo que aunado a toda la situación académica, estudiantil y administrativa paralizó las clases durante mes y medio, en demanda de una serie de peticiones, que exigían al gobierno nacional el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el convenio laboral que se encontraba vigente para la época desde enero de 1970<sup>16</sup>.

Ante tal situación, las autoridades universitarias a nivel nacional, alzaron sus voces de protesta señalando que todos los hechos obedecían a que el accionar del gobierno era de puro “fascismo” y “depresión”. En este sentido, el rector de la ULA para la época, el

Dr. Pedro Rincón Gutiérrez manifestaba que: *el problema, es la posible reforma a la ley de Universidades y la negación de los créditos presupuestarios. Mientras tanto la crisis científica y ética se suman a la crisis administrativa.*

## **8. La lucha no fue en vano**

El 2 de septiembre de 1970, tras una candente sesión extraordinaria, se sancionó la reforma parcial a la Ley de Universidades del 5 de diciembre de 1968<sup>17</sup>. En el desarrollo de esta sesión extraordinaria se sucedieron algunas situaciones un tanto peculiares como el retiro de la Cámara de Diputados de los representantes de algunos partidos políticos como el MEP, PCV, URD y FDP, en señal de protesta contra el proyecto de ley, la cual a sus juicios respectivos, era perjudicial para los intereses del país. Opuesto a éstos, los representantes de AD y COPEI señalaron que el proyecto buscaba eliminar los vicios contrarios a los objetivos de las universidades y que el beneficio sería para el país.

La nueva Ley de Universidades establecía algunas precisiones tales como:

1.- Definía como *recinto universitario*: “el espacio delimitado y previamente destinado a funciones docentes, de investigación académica, de extensión o administración propias de cada universidad”.

2.- Las autoridades nacionales y locales quedan autorizadas “para ejercer la vigilancia de las avenidas, calles y otros espacios abiertos al libre acceso y circulación, aun cuando éstos forman parte del patrimonio de la universidad”.

3.- Las universidades permanecen autónomas dentro de las previsiones de la ley y su reglamento, y disponen de autonomía organizativa y autonomía académica para planificar, organizar y realizar los programas de investigaciones docentes; autonomía administrativa para elegir y nombrar sus autoridades y designar su personal docente, de investigación y administrativo; autonomía económica y financiera para organizar y administrar su patrimonio<sup>18</sup>.

4.- La ley fija en cuatro años el ejercicio de la autoridad universitaria, prohibiendo la reelección para el período inmediato en la misma universidad a las autoridades que hubiesen ejercido durante más de la mitad de sus respectivos períodos.

## **9. Solución para unos, problema para otros**

Luego de la sanción de la reforma parcial a la Ley de Universidades del 2 de septiembre de 1970, continuó la función de conformación y estructuración del Consejo Nacional de Universidades. Sin embargo, las actitudes de las distintas autoridades universitarias de todas las universidades nacionales fueron sumamente diversas. Por una parte, la Universidad de Carabobo y La Universidad del Zulia realizaron una variedad de críticas a dicha ley, aunque la acataron sin mucha contrariedad. Mientras que en la ULA hubo un total silencio al respecto, no hubo manifestaciones de oposición a dicha Ley<sup>19</sup>.

En cambio la Universidad Central de Venezuela, se declaró en franca rebeldía contra la Ley de Universidades, al desacatar la misma en su totalidad, lo cual fue considerado como tal por la actitud asumida por algunos miembros del Consejo Universitario de dicha

casa de estudios; no obstante, el razonamiento y el deseo de progreso permitieron que se tomaran actitudes cambiantes, que conllevaron a varios miembros del Consejo Universitario de la UCV, a que hicieran causa común con el rector, no cumpliendo algunas disposiciones. Las actitudes del rector y del consejo universitario dieron la impresión de una evidente rebeldía contra la Ley de Universidades, hasta que algunos decanos cambiaron y pidieron al rector que se acogiese a la ley o renunciara. Esta situación obligó a la renuncia inmediata del rector Jesús María Bianco, al igual que otras autoridades, aunque estas renunciaciones no fueron presentadas ante el Consejo Nacional de Universidades (CNU).

A partir de este momento las universidades en general continuaron con el desarrollo de sus actividades académicas, mientras que la UCV iniciaría una nueva situación conflictiva en cuanto al vacío de poder universitario generado por la renuncia del Consejo Universitario en pleno, lo que vendría a representar un nuevo capítulo de la “historia democrática de Venezuela” y a su vez un nuevo capítulo de nuestra “historia universitaria”.

## **10. Conclusión**

Luego de este estudio retrospectivo sobre las diferentes violaciones de la autonomía universitaria, durante los distintos gobiernos de turno de nuestra historia democrática y constitucional, es necesario hacer un alto en el desarrollo de nuestras vidas como universitarios, para que reflexionemos en torno a todas estas luchas que han dejado derramamientos de sangre e innumerables hogares enlutados por defender lo que hoy hemos concebido como Universidad.

Por consiguiente, es justo y necesario volcar nuestra memoria hacia el pasado para poder comprender mejor nuestro presente, de manera tal que podamos valorar con la importancia que amerita el legado histórico, que durante siglos han venido dejando los hombres y mujeres que han transitado de manera protagónica o no por nuestras universidades; en este sentido se escogió la revista *SIC*, como fuente de información en torno al acontecer universitario durante la década de los años 60. Esta revista nos permitió observar que el acontecer universitario a nivel nacional no tenía la misma connotación que la problemática universitaria vivida en la época por la UCV; ello tal vez obedecía al hecho de la ubicación de la misma en la ciudad capital, sede la revista *SIC*; sin embargo, su intención permitió la recopilación de una serie de artículos que hicieron posible brindar a la sociedad venezolana la posibilidad de poder contar con un ente divulgativo de las distintas posturas que se asumían en el interior de las casas de estudios superiores de Venezuela, completamente convulsionadas por una serie de factores internos y externos que exigían y aún siguen exigiendo respuestas del principal ente creador de ideas como lo es y seguirá siendo *la casa que vence las sombras*: nuestra Universidad.

### **Notas y Bibliohemerografía**

- <sup>1</sup> Gorrondona Aguilar, José. “El Reglamento y la crisis de la U.C.V”. *SIC*. Caracas: marzo 1967. N° 293, pp. 22-23.
- <sup>2</sup> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas: 1999. Art. 109, p. 37.
- <sup>3</sup> Gorrondona Aguilar, José. Art. cit, p. 23.
- <sup>4</sup> *Ibíd*em, p. 25.
- <sup>5</sup> “Vida Nacional”. *SIC*. Caracas: N° 197, p. 86.

- <sup>6</sup> Gorrondona Aguilar, José. Art. cit, p. 116.
- <sup>7</sup> Universidad Católica Andrés Bello. Consejo Universitario, 1967, p. 68.
- <sup>8</sup> “Vida Nacional. Reglamento de la Ley de Universidades”. SIC. Caracas: Febrero 1967. N° 292, p. 86.
- <sup>9</sup> “Vida Nacional. Reforma de la Ley de Universidades”. SIC. Caracas: Diciembre 1969. N° 320, p. 414.
- <sup>10</sup> Ídem.
- <sup>11</sup> Ídem.
- <sup>12</sup> Ibídem, p. 462.
- <sup>13</sup> “Editorial. Reforma de la Ley de Universidades”. SIC. Caracas: enero 1970. N° 321, pp. 9-10.
- <sup>14</sup> Pérez Olivares, Enrique. “Reforma de la Ley de Universidades”. SIC. Caracas: enero 1970. N° 321, pp. 14-15.
- <sup>15</sup> Ídem.
- <sup>16</sup> “Vida Nacional. La universidad fiebre muy alta”. SIC. Caracas: julio-agosto 1970. N° 327, p. 324.
- <sup>17</sup> “Vida Nacional. Reforma parcial de la Ley de Universidades”. SIC. Caracas: septiembre-octubre 1970. N° 328, p. 370.
- <sup>18</sup> Ídem.
- <sup>19</sup> “Vida Nacional. El Problema Universitario”. SIC. Caracas: Noviembre 1970. N° 329, p. 419.